

## ACUERDO DE CONCEJO Nº

076 - 2011

La Molina.

0 3 OCT. 2011

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Octubre del 2011, el Dictamen Conjunto N°08-2011 de la Comisión de Educación, Cultura y Bienestar Social y la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre, la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad San Ignacio de Loyola.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo, el artículo X del Título Preliminar de la citada norma establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo local de manera permanente e integral;

Que, mediante Carta de fecha 03.08.2011, la Decana de Responsabilidad Social de la Universidad San Ignacio de Loyola, remite la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Universidad San Ignacio de Loyola y la Municipalidad de la Molina, para su evaluación;

Que, con Memorando Nº 809-2011-GSACYGA-MDLM (10.09.11), la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, recomienda que en el Convenio se contemple el establecimiento de relaciones administrativas académicas, para realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio educativo y de gestión ambiental de la comunidad del distrito de La Molina, así como realizar intercambio de información técnica, asesoramiento, voluntariado ecológico, estudios y prestación de servicios compatibles con los fines institucionales;

Que, mediante el Informe Nº 641-2011-MDLM-GAF-SGRRH (11.08.11), la Subgerencia de Recursos Humanos señala que conforme a la segunda cláusula de la propuesta remitida, los beneficios derivados del convenio serían de alcance exclusivamente del personal docente de las instituciones educativas, por lo que sugiere que el beneficio de capacitación sea extensivo al personal de la Municipalidad Distrital de La Molina, y que se brinden facilidades de pago, costos preferenciales o becas a los trabajadores de la Municipalidad y sus familiares;

Que, mediante Memorando Nº 1454-2011-MDLM/GDH (10.08.11), la Gerencia de Desarrollo Humano propone que en el proyecto de Convenio se contemple como compromisos de las partes, que la Municipalidad y la Universidad se comprometan a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión, evaluación y monitoreo de las actividades tendientes al logro del objeto del presente convenio, en base a la disponibilidad de presupuesto con que cuente cada una de las partes y las acciones que se señalen en los convenios específicos;

Que, con Memorando Nº 376-2011-MDLM-GPPDI (13.09.11), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional señala que al tratarse de un Convenio Marco, éste no afecta el Presupuesto de la Entidad; precisando que los convenios específicos que se suscriban deberán contar previamente con la asignación presupuestal correspondiente; en tal sentido opina favorablemente por la aprobación de la presente propuesta de convenio;







Que, mediante Informe Nº 570-2011-MDLM-GAJ(14.09.11), la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Sub Gerencia Recursos Humanos, opina favorablemente por la aprobación de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de la Molina y la Universidad San Ignacio de Loyola S.A., considerando que las actividades contempladas en el proyecto de convenio marco presentado, se encuentran expresamente consideradas en los artículos 80°, 82° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por lo tanto se tratan de actividades que competen al gobierno local;

Que, es objeto de la presente propuesta de convenio, la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo mutuo, con énfasis en los campos de gestión ambiental, educación y responsabilidad social, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que la Municipalidad presta a la comunidad e instituciones públicas o privadas;

Que, el artículo 76º de la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley Nº 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que éllo importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77º de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de conformidad al numeral 26 del art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Universidad San Ignacio de Loyola; con el objeto de permitir la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo mutuo, con énfasis en los campos de gestión ambiental, educación y responsabilidad social, con el propósito de optimizar y hacer más funcional los servicios que la Municipalidad presta a la comunidad e instituciones públicas o privadas; el mismo que consta de 16 claúsulas y forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de Gestión ambiental; el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLÁSE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan Cedar Mayrin Gonzalez Sandoval

Secretario General

a Mi

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F